ANEXO - RESOLUCIÓN N° 260/SA/19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Expediente N° 19093.00/SA/2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de productos alimenticios y bebidas para la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA", sita en la calle Perú N° 130/160 de la C.A.B.A.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, con su modificatorio, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. VENTA DEL PLIEGO.

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley N°2095 y sus modificatorias.
El presente Pliego tiene un costo de QUINIENTOS ($500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, hasta DOS (2) horas antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.
Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en

la Cuenta Corriente Nº 3110100025818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.
Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.
Hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares que aclaren o complementen las bases de la licitación.
Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.
Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con UN (1) día de anticipación al Acto de Apertura de Ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.
La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.
Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

Expediente N° 19093.00/SA/2019

5. DOMICILIO.

A los efectos de la presente, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 15 de julio de 2019, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
No se recibirán las ofertas presentadas con posterioridad a la misma.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

7.1. Los artículos ofrecidos en la presente licitación, deberán sujetarse a las especificaciones requeridas en el Pliego.

7.2. No se admitirán ofertas que especifiquen simplemente "según pliego" como identificación de los artículos ofrecidos, debiéndose detallar las características de los mismos.

7.3. Se deberá indicar marca y deben ser de primera calidad, aptos para el consumo.

7.4. Deberán estar embalados en sus envoltorios originales y tener cada uno la fecha de vencimiento, que no debe ser inferior a los tres (3) meses a partir de la fecha de entrega.

7.5. Se deberá indicar la cantidad de gramos de cada saquito ensobrado y cantidad de sobres que contiene cada caja.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1. La entrega de los bienes se deberá efectuar en el horario de 9 a 15 horas, en la División Suministros (Depósito), sito en la Avenida Julio A. Roca 547, subsuelo, de la C.A.B.A., o en el que se informe al adjudicatario, al momento de retirar la Orden de Compra, el que no podrá estar fuera de un radio de 30 (TREINTA) cuadras del domicilio anteriormente mencionado.
8.2 Plazo de Entrega: La entrega se hará dentro de los diez (10) días, contados a partir del día posterior al de la entrega de la Orden de Compra y deberá coordinarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación con la División Suministros, al número de teléfono 4338-3000 interno 4121.
8.3. Forma de entrega: Parcial
8.4. La entrega de los artículos se realizará en tres (3) etapas. Primera Etapa: entrega inmediata. Segunda Etapa: a los sesenta (60) días de retirada la Orden de Compra. Tercera Etapa: a los ciento veinte (120) días de retirada la Orden de Compra.

RENGLONES	Inmediato	2da Etapa	3ra Etapa
Renglón N° 1	1320 botellas	1320 botellas	1320 botellas
Renglón N° 2	480 botellas	480 botellas	480 botellas
Renglón N° 3	800 botellas	800 botellas	800 botellas
Renglón N° 4	240 botellas	240 botellas	240 botellas
Renglón N° 5	380 botellas	380 botellas	380 botellas
Renglón N° 6	90 cajas	------	------
Renglón N° 7	100 kilos	100 kilos	100 kilos
Renglón N° 8	45 cajas	45 cajas	------
Renglón N° 9	30 Kilos	30 Kilos	------
Renglón N° 10	30 cajas	------	------
Renglón N° 11	140 kilos	140 kilos	140 kilos
Renglón N° 12	60 cajas	60 cajas	------
Renglón N° 13	30 cajas	30 cajas	------

Renglón N° 14	30 cajas	------	------

9. INFORMACIÓN GENERAL.

9.1. Conforman la presente contratación los siguientes documentos:
a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

9.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.
A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

9.3. FLETE Y DESCARGA.

El flete, la descarga y la estiba serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria.

10. OFERENTES.

10.1. ADMISIÓN.
Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:
1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.
4) Deberán poseer una antigüedad mínima en la actividad objeto del presente, ininterrumpida y acreditable igual o superior a DOS (2) años. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades integrantes de la misma deberá cumplir con este requisito de antigüedad mínima en el ramo.
Tratándose de una UTE lo establecido en los apartados precedentes deberá ser cumplimentado por cada una de las empresas que la integran.

10.2. PERSONAS NO HABILITADAS.
No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:
1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
2) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.
3) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, con sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace.
4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.
5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.
6) Las Personas Jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial

o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.
7) Los que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley Nº 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.

11.1. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/19.
EXPEDIENTE N° 19093.00/SA/2019
15 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:00 HS.
NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.
La oferta será presentada en DOS (2) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de “ORIGINAL” y “DUPLICADO”.
El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la **condición particular 12** “DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA” del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicho apartado. No se aceptarán

interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquellas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la **condición particular 12** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

11.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.

11.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.

11.1.3. Si careciera de garantía en los términos de la **condición particular 14.**

11.1.4. Si contuviera condicionamientos que a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la oferta.
11.1.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
11.1.6. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
11.1.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

12. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el Artículo N° 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:
12.1.1. Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina. Se deberá cotizar indicando el precio unitario del bien ofrecido y el precio total del renglón. El monto total de la oferta deberá expresarse en números y letras.
12.1.2. Constancia de adquisición del Pliego.
12.1.3. Certificado original de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los oferentes en el caso de personas físicas, o de integrantes de los órganos de administración en el caso de personas jurídicas, en los términos del Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
12.1.4. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:
a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas copias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**
b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente

inscriptos ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.5. Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.6. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

12.1.7. Constancia de inscripción en A.F.I.P.

12.1.8. Constancia de inscripción en el RIUPP.

12.1.9. Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la **condición particular 10.2.** "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

12.1.10. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo previsto por la **condición particular 14** del presente.

12.1.12 Muestra:

Se deberá presentar una (1) muestra de cada artículo cotizado, en caso de ofertar una marca diferente a lo indicado en cada renglón.

La Legislatura se reserva el derecho de requerir una muestra del producto ofrecido en caso que lo considere necesario a los efectos de evaluar la oferta.

Las muestras citadas deberán presentarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642 1° piso de la C.A.B.A., hasta el momento fijado para la apertura de ofertas, consignado en lugar visible en el sobre, caja o paquete que contenga las mismas, el numero de expediente, la indicación del tipo y número de procedimiento de selección al que corresponda, la fecha y hora de apertura de las ofertas y el nombre o razón social del oferente, no pudiendo consignarse ningún otro dato.

Al momento de la presentación del sobre, caja o paquete, la Dirección General de Compras y Contrataciones extenderá una constancia de recepción, la cual deberá ser agregada por el oferente en su oferta.

Expediente N° 19093.00/SA/2019

El sobre, caja o paquete deberá contener en su interior las muestras etiquetadas, indicando el renglón al cual corresponden cada una, descripción del bien ofrecido, marca del bien, y cualquier otro antecedente que el oferente estime oportuno poner en conocimiento de la LCABA.

La no presentación de muestras será causal de desestimación de los respectivos renglones y las muestras presentadas con posterioridad, se tendrán por no presentadas.

Las muestras presentadas por los oferentes que resulten adjudicatarios quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejadas con los bienes que se entreguen oportunamente. Cumplido el contrato dichas muestras quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la LCABA, sin cargo alguno para ésta.

Los oferentes que no resulten adjudicatarios podrán retirar las muestras a partir de la notificación de la adjudicación y por el término de un (1) mes. Si vencido dicho plazo no pasaran a retirarlas, las muestras pasarán a ser propiedad de la LCABA, sin cargo alguno para ésta.

No obstante ello, el oferente podrá al momento de presentar su oferta, declarar, mediante nota o remito suscripto por el firmante de la oferta, que las muestras presentadas lo son **"sin cargo de devolución"**, en cuyo caso se entenderá que las mismas quedan a disposición de la LCABA.

12.2. REQUISITOS PARA LA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE).

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

a) Las empresas integrantes de la UTE., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello

comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
b) El plazo de duración de la UTE será al menos igual al de la duración de los trabajos contratados y su eventual prórroga.
c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.
d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.
f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrantes de la UTE, deberá presentar la documentación solicitada en la **condición particular 12**, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la **condición particular 10**.

13. FORMA DE COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en los términos del Artículo 102.1.1 del Decreto Reglamentario Nro. 08/VP/08.
Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderán todos los conceptos relacionados con la provisión de los bienes y servicios correspondientes.
La cotización de cada uno de los renglones deberá realizarse por precio unitario.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo N° 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Expediente N° 19093.00/SA/2019

14.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.
En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caución, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.
La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.
La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por escribano público.

14.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumpliera con sus obligaciones.

14.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días, conforme al Artículo N° 102.4 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.
Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarán automáticamente cada TREINTA (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de QUINCE (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

16. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:
a) Requerirá a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.
b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimará la oferta. Previamente a la adjudicación podrá **concurrir a las oficinas y/o depósitos** y verificar equipos y/o trabajos realizados, etc., que los oferentes hubiesen declarado en su oferta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad técnica para la ejecución de los trabajos objeto de este llamado.
c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del

contrato, sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

17. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora indicados en la **condición particular 6,** se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.
Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.
Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes, independientemente de que hayan o no suscripto el Acta correspondiente.

18. VISTA E IMPUGNACIÓN.

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, las Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.
En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:
18.1. Impugnación del Pliego de Bases y Condiciones: El TRES POR CIENTO (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta DOS (2) días antes de la apertura de las ofertas.

18.2. Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta pre adjudicada que se impugna.
Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

19. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La selección del oferente se hará a aquel cuya cotización se ajuste a las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego y cuya oferta resultare la más conveniente. La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 89 y 110 de la Ley Nº 2095, y sus modificatorias y Artículos 87 y 108 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en las Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.
A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales, manteniendo el principio de igualdad. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije, los defectos formales que adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

20. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

20.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.
La LCABA notificará el dictamen, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, y lo publicará conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08.

Expediente N° 19093.00/SA/2019

20.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, y a lo indicado en el numeral 108.2 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08. Asimismo deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad con la Condición Particular N° 18, Numeral 18.2 del presente Pliego.

20.3. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, conforme los parámetros establecidos en el presente Pliego y a lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 112 de la Ley N° 2095 y el Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes no adjudicados.

20.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008.

20.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de recisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía

de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

21. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

21.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva, otorgada por autoridad competente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.
21.2. Los artículos ofertados que posean fallas deberán ser cambiados o recompuestos por el adjudicatario en un plazo máximo de 72 horas de informada la falla, por autoridad competente de esta Casa Legislativa.
21.3. El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en la **condición particular 22** del presente Pliego.

22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 99, numeral 1.2, y en el Artículo N° 113 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía deberá estar suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por escribano público.

Expediente N° 19093.00/SA/2019

23. FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA, en la forma establecida por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y los pagos se efectuarán conforme lo establecido por el artículo 21 del mencionado Pliego.
Condiciones de Pago:
El pago se realizará a los diez (10) días de otorgada la conformidad definitiva de la entrega de los bienes, por parte de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios en cada una de las entregas precitadas en el 8.4 del presente pliego.
El adjudicatario podrá facturar a partir de la recepción de la Orden de Compra por la totalidad de la misma o por el saldo remanente de entrega, previa presentación de una contragarantía por el monto de dicho saldo.

24. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La LCABA podrá rescindir el contrato, total o parcialmente y de pleno derecho, por culpa del adjudicatario, conforme lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisible. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

25. ANTICORRUPCIÓN.

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 009/2019 **EXPEDIENTE Nº** 19093.00-SA-2019

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de productos alimenticios y bebidas.

NORMATIVA APLICABLE: Ley Nº 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto reglamentario Nº 08-VP-2008 y su modificatorio, Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510-GCBA-1997, y concordantes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS ($500.-)

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PLIEGO:
Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial del G.C.A.B.A., en las página web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del G.C.A.B.A., de acuerdo a lo normado por el artículo 99 de la Ley N° 2095 de la LCABA con sus Modificatorias y el artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642 1º Piso, CABA, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

LUGAR DONDE SE PUEDE COMPRAR EL PLIEGO: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642 1º Piso, CABA, Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., previo depósito en cualquier sucursal del Banco Ciudad del valor del mismo en la Cuenta Corriente Nº 25818/8, a nombre de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642 1º Piso, CABA, Dirección General de Compras y Contrataciones.

FECHA y HORA DE APERTURA: 15/07/2019 a las 14:00 hs.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Ver Condición Particular N° 15.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Ver Condición Particular N° 8.

FLETE Y DESCARGA: A Cargo del Adjudicatario.

CONDICIONES DE PAGO: Ver Condición Particular N° 23.

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

1

Elemento: **Bebida sin alcohol**

Tipo: **Agua mineral**

Características: **Sin gas, de 500 ml, envasada en botellas de plástico. Según Art. 982 y 983 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Acondicionamiento: en pack de 6 o 12 unidades. MARCA: VILLAVICENCIO O CALIDAD EQUIVALENTE**

Código: 5019668

Cantidad: **3960** Presentación: **U**

Renglón

2

Elemento: **Bebida sin alcohol**

Tipo: **Agua mineral**

Características: **Con gas, de 500ml, envasada en botellas de plástico. Según Art. 982 y 983 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Acondicionamiento: en pack de 6 o 12 unidades MARCA: VILLAVICENCIO O CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 5019666

Cantidad: **1440** Presentación: **U**

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

3

Elemento: **Bebida sin alcohol**

Tipo: **Variedad gaseosa cola (LIGHT)**

Características: **Bajas calorías de 600 ml, envasada en plástico. Acondicionamiento: en pack de 6 o 12 unidades. MARCA: COCA COLA O CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 5024373

Cantidad: **2400** Presentación: **U**

Renglón

4

Elemento: **Bebida sin alcohol**

Tipo: **Variedad gaseosa (cola)**

Características: **De 600 ml, envasada en plástico. Acondicionamiento: en pack de 6 o 12 unidades. MARCA: COCA COLA O CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 5024373

Cantidad: **720** Presentación: **U**

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

5

Elemento: **Bebida sin alcohol**

Tipo: **Variedad gaseosa (Lima limón light)**

Características: **De 500 ml, envasada en plástico. Acondicionamiento: en pack de 6 o 12 unidades. MARCA: SEVEN UP FREE O CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 5024373

Cantidad: **1140** Presentación: **U**

Renglón

6

Elemento: **TÉ**

Tipo: **Clásico**

Características: **En saquitos, según Art 1181 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Acondicionamiento: en cajas de 25 saquitos de 2 grs, cada una aproximadamente, ensobrados. MARCA: LA VIRGINIA, GREEN HILLS O CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 14193

Cantidad: **90** Presentación: **CAJA X 25 SOBRES**

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

7

Elemento: **CAFÉ**

Tipo: **MOLIDO TORRADO**

Características: **Según Art. 1166, Art. 1167 y Art 1175 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) Acondicionamiento: en paquetes de 1 Kilogramo cada uno aproximadamente. MARCA: LA MORENITAO CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 5033523

Cantidad: **300** Presentación: **PAQUETE 1KG**

Renglón

8

Elemento: **ENDULZANTE ARTIFICIAL**

Tipo: **En polvo, sin ciclamato ni materias grasas**

Características: **Acondicionamiento: en cajas de 400 sobres de 0,8 grs. Cada uno aproximadamente. MARCA: HILERET O CALIDAD EQUIVALENTE.**

Código: 05020195.

Cantidad: **90** Presentación: **CAJA X 400 SOBRES**

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

9

Elemento: **LECHE EN POLVO ENTERA**

Tipo: **homogeneizada y pasteurizada**

Características: **Según Art. 563 y 567 del Código Alimentario Argentino (C.A.A), envasada al vacio.**
Acondicionamiento: en paquete o cajas de 1 kilogramo.
MARCA: LA SERENISIMA, SANCOR, ILOLAY O CALIDAD EQUIVALENTE.

Código: 5069630

Cantidad: **60** Presentación: **PAQUETE O CAJA X 1 KILOGRAMO**

Renglón

10

Elemento: **AZÚCAR (COMÚN)**

Tipo: **Molido, en sobres de 6,250 g (Ordenanza Nº 40.361 ""Sello IRAM"").**

Características: **Demás exigencias según Norma IRAM 15.915.**
Acondicionamiento: en cajas de 5kg. Con 500 sobres de 6,250 grs. Aproximadamente.
MARCA: LEDESMA O CALIDAD EQUIVALENTE.

Código: 6850

Cantidad: **30** Presentación: **CAJA X 500 SOBRES**

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

11

Elemento: **AZÚCAR BLANCO REFINADO**

Tipo: **ESTANDAR**

Características: **de primera calidad (Ordenanza N° 40,361, Sello/Norma IRAM 15.915)**
Acondicionamiento: en paquete de un kilo.
MARCA: LEDESMA O CALIDAD EQUIVALENTE.

Código: 5033522.

Cantidad: **420** Presentación: **PAQUETE x 1 KILOGRAMO**

Renglón

12

Elemento: **YERBA MATE**

Tipo: **En saquitos.**

Características: **Mate cocido. Según Art. 1195 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).**
Acondicionamiento: en cajas de 50 saquitos de 3 grs. Cada una aproximadamente, ensobrados.
MARCA: TARAGÜI O CALIDAD EQUIVALENTE.

Código: 05033525.

Cantidad: **120** Presentación: **CAJA X 50 SAQUITOS**

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1909300-SA-2019

Pliego — Licitación Pública — Nro: 009/19

Renglón

13

Elemento: **TÉ**

Tipo: **De hierbas.**

Características: **Envasado en saquitos, según Art. 1192 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.)**
Acondicionamiento: en caja de 25 saquitos de 1,5 aproximadamente, ensobrados.
MARCA: CACHAMAY O CALIDAD EQUIVALENTE.

Código: 09061153.

Cantidad: **60** Presentación: **CAJA X 25 SAQUITOS**

Renglón

14

Elemento: **TÉ**

Tipo: **saborizado con limón**

Características: **Envasado en saquitos, según Art. 1192 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.)**
Acondicionamiento: en caja de 25 saquitos de 1,5 grs. Aproximadamente ensobrados.
MARCA: LA VIRGINIA O CALIDAD EQUIVALENTE.

Código: 5062753

Cantidad: **30** Presentación: **CAJA X 25 SAQUITOS**

NOTAS

Forman parte del presente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Generales.

Carpeta Nro: 0063-19

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

NORMATIVA APLICABLE:

ARTICULO 1°.- El presente llamado a licitación, concurso, contratación directa y remate o subasta pública se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/GCABA/06 (BOCBA Nº 2.557), el Decreto Reglamentario Nº 0008 -VP-08, y las Cláusulas Generales y Particulares que conforman los Pliegos de Bases y Condiciones.

PLIEGOS:

ARTICULO 2°.- Sólo se tienen en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto de selección del cocontratante, el arancel correspondiente al valor del presente pliego, si así lo disponen las Cláusulas Particulares.
El importe recibido por la Administración por la venta de Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado, y no se devuelve a los adquirientes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se deje sin efecto el procedimiento de selección, o se rechacen las ofertas.

DOMICILIO:

ARTICULO 3°.- Se tiene por constituido el domicilio legal del oferente en el domicilio declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), excepto en los casos previstos en el artículo 22 incisos 22.1. y 22.3. del Decreto Nº 0008-VP-2008, en que el mismo debe ser constituido en la oferta.

I.V.A.:

ARTICULO 4°.- *A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la Legislatura reviste la condición de Exento. En consecuencia,* ***las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.***
El número de C.U.I.T. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es **33-69347838-9**.

CONSULTAS:

ARTICULO 5°.- Las consultas relacionadas con el presente procedimiento de selección del cocontratante deben efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, hasta tres (3) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas se notifican fehacientemente al consultante y a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones.

GARANTÍAS:

ARTICULO 6°.- De Mantenimiento de Oferta. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.
En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación.
Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto.
Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

Si la oferta carece de esta garantía -no estando exenta- se rechaza de pleno derecho. (Conf. art. 104 inciso c) de la ley Nº 2095).

ARTICULO 7°.- De Cumplimiento del Contrato. Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía se devuelve al adjudicatario después de cumplido el contrato a entera satisfacción de la Legislatura, siempre que el mismo no esté afectado por alguna garantía extendida en el tiempo. .

ARTÍCULO 8º.- De Impugnación. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta preadjudicada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, o del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación si las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones no establecen otro porcentual.
Las demás garantías de impugnación deben depositarse según lo establecido en el artículo 99 inciso 99.1.4 del Decreto Nº 0008-VP-2008.
Las impugnaciones formuladas sólo reciben trámite administrativo si previamente se deposita en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta Nº 25818/8- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) el importe de la garantía correspondiente.

EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA:

ARTÍCULO 9º.- No se requiere presentar garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento del contrato, únicamente en los siguientes casos:
a) Cuando el procedimiento de selección que se aplica sea el de la contratación menor establecido por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
b) Contrataciones de artistas y profesionales;
c) Contrataciones de avisos publicitarios;
d) En la adquisición de publicaciones periódicas, y
e) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, salvo el caso de rechazo.

(Conf. artículos 101 de la Ley N° 2095 y del Decreto N° 08-VP-08).

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

ARTÍCULO 10.- Las garantías referidas en los artículos 6º, 7º y 8º deben constituirse a entera satisfacción de la Legislatura, en alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley Nº 2.095.
Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta Nº 25818/8-Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra una entidad bancaria local.

En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP):

ARTÍCULO 11.- Con carácter previo a la apertura de las ofertas, los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en el Decreto Nº 754-GCABA-08.
La inscripción en dicho Registro puede realizarse a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup,** sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.
Están exceptuadas de dicha inscripción las personas físicas o jurídicas comprendidas en los incisos 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22 del Decreto Nº 0008-VP-2008.

FLETE Y DESCARGA:

ARTICULO 12.- El flete y la descarga están a cargo del cocontratante, salvo indicación en contrario expresada en las Cláusulas Particulares.

PLAZO DE ENTREGA:

ARTICULO 13.- El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (Conf. art. 86 inciso 86.3 del Decreto Nº 0008-VP-2008).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 14.- Las ofertas deben redactarse en idioma nacional, y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante. Deben presentarse por duplicado o en la cantidad de copias requeridas debidamente cerradas en sobre común o con membrete del oferente, o en caja o paquete si son voluminosas, indicando en su exterior la contratación a la que corresponden, y el día y hora de apertura de las ofertas. (Conf. art. 102 del Decreto Nº 0008-VP-2008).

ARTÍCULO 15.- A los fines de la adjudicación, no se tienen en cuenta las ofertas que se aparten de lo establecido en estas Cláusulas, o en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones.

COTIZACIONES PARCIALES:

ARTÍCULO 16.- Las Cláusulas Particulares pueden prever que algunos renglones se coticen parcialmente, y que las entregas y la facturación también se realicen parcialmente. (Conf. art. 90 del Decreto Nº 0008-VP-2008).
EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

ARTICULO 17.- La presentación de la oferta significa, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de estas Cláusulas y de las Cláusulas Particulares que rigen el presente llamado, de la normativa que la regula y de las Circulares con y sin consulta que se hayan emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. (Conf. art. 103 de la ley Nº 2095).
La presentación de la oferta no implica para la Legislatura la obligación de agotar el procedimiento de selección del cocontratante, por lo que puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno. (Conf. art. 82 de la ley Nº 2095).

ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

ARTICULO 18.- El anuncio de la preadjudicación se exhibe por el término, y en los medios consignados en el artículo 108 inciso 108.1 del Decreto Nº 0008-VP-2008. La cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encuentra en la sede de dicha Dirección General, sita en el Entrepiso del Edificio Anexo a Perú 130/160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las páginas web de la Legislatura y del Gobierno de la Ciudad son: www.Legislatura.gov.ar/compras y www.buenosaires.gov.ar, respectivamente.

PLAZO PARA IMPUGNAR:

ARTÍCULO 19.- Los interesados pueden formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de selección o preadjudicación, debiendo presentarse las mismas en la Dirección General de Compras y Contrataciones. La autoridad competente debe resolver las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (Conf. art. 108 inciso 108.2 del Decreto Nº 0008-VP-2008).
Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones, pueden formularse hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. (Conf. art. 99 inciso 99.1.4 del Decreto Nº 0008-VP-2008).

Si Cláusulas Particulares no establecen los requisitos para formular impugnaciones, se aplica lo dispuesto en el precitado artículo 99 inciso 99.1.4

TRAMITACIÓN DE FACTURAS:

ARTICULO 20.- Las facturas deben confeccionarse conforme las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo consignar además los datos requeridos en el artículo 116 inciso 116.7 apartados 116.7.1; 116.7.1.1; 116.7.1.2; 116.7.1.3 y 116.7.2 del Decreto Nº 0008-VP-2008; y presentarse, en original, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho Administrativo, en el horario de 10:00 a 16:00.
Junto con la presentación de facturas debe acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1º de la Ordenanza Nº 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).
A los efectos de la retención establecida por la Ordenanza Nº 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto Nº 706-GCABA-07 (BOCBA Nº 2.689) en cada una de las facturas que se presentan debe consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción -debidamente actualizado- del referido Impuesto, que la Dirección

General de Rentas le haya acordado oportunamente al presentante, conforme al artículo 8º del Decreto Nº 2.241/85 (B.M. 17.498),

Tratándose de contrataciones de servicios de tracto sucesivo (seguridad, limpieza, etc.) se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931) y fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgos del trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar dicha documentación y los datos expuestos.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 21.- Los pagos se efectúan por la Dirección de Tesorería de la Legislatura, en cheque no a la orden o transferencia bancaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la conformidad definitiva (apartados 116.7.3 y 116.7.4, inciso 116.7, artículo 116, del Decreto Nº 0008-VP-2008), salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo.

A los efectos del cobro, los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales. A tal efecto, y con carácter previo, los adjudicatarios deberán presentar, ante la Dirección de Tesorería, el "Formulario de Autorización de acreditación de pagos de la Dirección de Tesorería de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria" completo con todos sus datos y con la certificación de la cuenta efectuada por la sucursal bancaria correspondiente.

En caso de mora en el pago, se liquidan y abonan intereses a la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días; ello siempre que la nota de débito por dichos intereses se presente dentro de los treinta días (30) de percibido el crédito. Vencido este plazo se pierde todo derecho a percibirlos. (Conf. artículo 116, inciso 116.7, apartado 116.7.5 del Decreto Nº 0008 -VP-2008).

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

ARTICULO 22.- La cotización y el pago deben realizarse en Pesos ($), moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones lo establezcan de otro modo. (Conf. art. 102, inciso 102.1 del Decreto Nº 0008-VP-2008).

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:

ARTÍCULO 23.- Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (conf. Ley Nº 269 y su modificatoria Nº 510).
En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.

PLAZOS:

ARTICULO 24.- Los plazos establecidos en estas Cláusulas y en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones, se computan en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, (conf. artículo 80 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 0008-VP-2008).

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COMPETENCIA JUDICIAL:

ARTICULO 25.- Las divergencias que se susciten con motivo del contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

ARTÍCULO 26.- En cualquier estado del procedimiento de selección del cocontratante, es causal determinante del rechazo de la oferta, sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en dicho procedimiento, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer la influencia de su cargo ante quienes tienen la mencionada competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.
Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

NOTA: El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del cocontratante.

Por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

FIRMA: .....

SELLO:.....

Por la Empresa:

FIRMA:……

SELLO: .....

FECHA.....

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

Buenos Aires, ……

SEÑOR TESORERO
DIRECCION DE TESORERÍA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El (los) que suscribe(n)……
en mi (nuestro) carácter de (4)……de(5)……..
……DNI/CI/LE/LC……CUIT Nº (6) ……., Ingresos Brutos Nº……, con domicilio legal/real/comercial (7) en ……..……..……..……...
de la localidad de ……..Provincia de ……., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION TESORERIA en cancelación de deudas a mí (nuestro) favor por cualquier concepto sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE Nº:…… CAJA DE AHORRO (8) Nº::…….
TITULARIDAD:……
DENOMINACION:……

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL:……..
DOMICILIO:……
CUIT:…… CUIL:…….

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección de Tesorería de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos Contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección de Tesorería

.....

……(9)

Firma Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

(1) (2) Lugar y fecha de emisión, (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito, (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.), (5) Razón social o Denominación, (6) Número de CUIT. Impositivo, (7) (8) Tachar lo que no corresponda, (9) Firma (s) y Aclaración (es) del (de los) beneficiario (s)

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL……..
CUENTA CORRIENTE Nº:…… CAJA DE AHORRO (8) Nº::…..……..
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-SUCURSAL:……..……
FECHA DE PRESENTACION “ANEXO I”: ……/…../……

……
Firma y sello de Recepción

Legislatura Porteña
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECLARACIÓN JURADA PERSONA FÍSICA:

Declaro bajo juramento contar con capacidad jurídica para obligarme como lo exige el artículo 95 de la ley 2095 LCBA, y que no me encuentro comprendido/a en las causales de inhabilitación que establece el artículo 96 de la citada ley.[1]

[1] Art. 95º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96º y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
Art. 96º.- PERSONAS NO HABILITADAS
No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
a) Las personas Jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso; que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes:
c) Los cónyuges de los sancionados
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario;
f) Los inhibidos;
g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción;
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 260/SA/19 (continuación)

Legislatura Porteña
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA:

Declaro bajo juramento contar con capacidad jurídica para obligarme, así como también la capacidad de la firma que represento, como lo exige el artículo 95 de la ley 2095 LCBA, y que no me encuentro comprendido/a en las causales de inhabilitación que establece el artículo 96 de la citada ley, como tampoco la firma que represento.[1]

[1] Art. 95º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96º y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
Art. 96º.- PERSONAS NO HABILITADAS
No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
a) Las personas Jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso; que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes:
c) Los cónyuges de los sancionados
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario;
f) Los inhibidos;
g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción;
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

FIN DE ANEXO